



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255- 2024 – MPA/GM**

**ASCOPE, 03 DE DICIEMBRE DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

El Informe N° 019-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Especialista en Estudios y Proyectos, Informe N° 0166-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la MPA; Informe Legal N° 300-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo.- 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, en adiciones a los gastos de inversión, existen otro tipo de intervenciones, adquisición de bienes y/o activos que no se encuentran dentro del ámbito del *invierte.pe*, tales como gastos de operación y/o mantenimiento, entre otros, que se tratan de gastos menores o recurrentes que no contribuyen al cierre de brechas, por lo que no constituyen proyectos de inversión o IOARR y no deben ser programados, registrados, ni ejecutados en el marco de *invierte.pe* (De acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2.1 del artículo 19 del Reglamento del *invierte.pe*), debiendo seguir los procesos de los sistemas administrativos que corresponda.

Que, conforme a los lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR, se señala: **“1.4.3. Gastos de mantenimiento: Los gastos de mantenimiento de carácter no permanente no constituyen IOARR, y no pueden ser programados, registrados ni ejecutados dentro del marco del *invierte.pe*”**. En ese sentido, las acciones de remodelar, modificar, extender, reparar las instalaciones sanitarias y/o eléctricas de cualquier edificación u obra civil no constituyen, ni pueden ser identificadas como IOARR por sí solas. Es decir, si se identifica que solo es necesario ejecutar dichas acciones, estas constituyen servicios de mantenimiento, acondicionamiento y/o reparación;





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, mediante Informe N° 019-2024-GOIP/MPA/EP/HEVG de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Hebert Eduardo Vereau Gonzáles, Especialista en Estudios y Proyecto; solicita la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto de mantenimiento denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual cuenta con un monto de ejecución de S/. 8,443.76 Soles, el cual incluye utilidad e I.G.V., y tiene un plazo de ejecución del servicio de 07 (siete) días calendarios;

Que, con Informe N° 0166-2024-GOIP/MPA/SADM, de fecha 22 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollón, Gerente de Obras e Infraestructura Pública de esta entidad; señala que, de acuerdo a lo expuesto en el punto III. Análisis de su informe, en relación a los ítems 3.1., 3.2., 3.3., 3.4., 3.5., y 3.6.; da conformidad a la ficha técnica del proyecto de mantenimiento: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual se ha proyectado a ejecutarse en la modalidad de servicio – a suma alzada por contrata con precios elaborados a noviembre del 2024 y un periodo de ejecución total de 07 (siete) días calendario y cuenta con un monto referencial de S/. 8443.76 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 76/100) Soles;

Que, Informe Legal N° 300-2024-MPA-OGAJ/JLCVH de fecha 26 de noviembre de los corrientes, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad; opina que resulta **PROCEDENTE**, la aprobación de la ejecución de la Ficha Técnica denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual se ha proyectado a ejecutarse en la modalidad de servicio – a suma alzada por contrata con precios elaborados a noviembre del 2024 y un periodo de ejecución total de 07 (siete) días calendario y cuenta con un monto referencial de S/. 8,443.76 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 76/100) Soles;

Que, conforme a las normas descritas, la ficha Técnica de la Actividad denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, ha seguido el procedimiento regular para su aprobación, al haber sido materia de evaluación por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos de manera favorable con un presupuesto de S/. 8,443.76 (Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 76/100) Soles);

Que, con el Decreto Legislativo N° 1440 el artículo 15° establece que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA- PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (Artículo 13° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 001-2019- EF/50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411). En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto a efectos de poder ejecutar la Actividad denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, cuya





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

exigencia se deberá de cumplir, remitiendo para tal caso, los actuados con la finalidad de que proceda a emitir la correspondiente certificación;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la FICHA TÉCNICA de la Actividad denominada: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COBERTURA Y ESTRUCTURA METÁLICA EN TERMINAL DEL DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con precios elaborados a **Noviembre del 2024**, con una **Inversión Total de S/ 8,443.76 Soles (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres con 76/100 Soles)**, conforme a la siguiente estructura de costos y presupuestos:

<b>RESUMEN DE INVERSION DEL SERVICIO</b>		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MONTO (S/)</b>
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	2,639.69
02	ESTRUCTURAS	3,821.08
03	ARQUITECTURA	289,92
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>6,750.69</b>
UTILIDAD (6.00%)		405.04
<b>SUB TOTAL</b>		<b>7,155.73</b>
I.G.V. (18.00%)		1,288.03
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>8,443.76</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente de Obras e Infraestructura Pública, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y otros, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el acto resolutivo a las áreas correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL